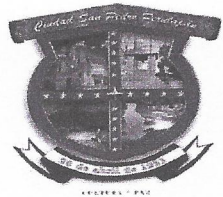




**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPAN  
DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, EL SALVADOR CENTRO AMERICA.  
TEL.: 2322-24-00**



**EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO PERULAPAN:**

**CERTIFICA:** Que en Acta Ordinaria número Uno de fecha Cinco de Enero del año Dos Mil Dieciséis, asentada en el libro de Actas y Acuerdos que esta Alcaldía Municipal llevó en el año Dos mil Dieciséis, se encuentra asentado el acuerdo que literalmente dice:

**ACUERDO NUMERO DOS.** El Concejo Municipal, considerando: I) Que el Manual de Organización y Funciones (MOF) es el documento de gestión Institucional, que describe las funciones específicas a nivel de cargo, desarrollándolas a partir de las funciones generales establecidas en la Estructura Organizativa de la Municipalidad de San Pedro Perulapan; II) Que este documento será el Instrumento Legal que describirá en forma clara la Estructura orgánica Interna, las funciones y las líneas de responsabilidad y coordinación de la Institución; facilitando la normalización, evaluación y control de las Actividades por cada área; así mismo, permitirá que el personal conozca con claridad las funciones y responsabilidades asignadas, su dependencia jerárquica y mando, según sea el caso. Por tanto, haciendo uso de sus facultades establecidas en el numeral 6 del Art. 30 del Código Municipal, en relación con los artículos 9, 11 y 12 de Las Normas Técnicas de Control Interno de la Municipalidad de San Pedro Perulapan, acuerdan: I) **APROBAR EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, QUE SERVIRA COMO UN INSTRUMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO QUE PROMUEVA Y FORTALEZCA LA TOMA DE DECISIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO PERULAPÁN, FACILITANDO LA IDENTIFICACIÓN DE FUNCIONES DE LAS DIFERENTES UNIDADES Y DEPENDENCIAS, ASÍ COMO LOS PROCESOS DE CONTROL, RESPONSABILIDAD Y LOS CANALES DE COMUNICACIÓN QUE PERMITAN UNA FUNCIONALIDAD ADMINISTRATIVA; Y II) En aquellas Dependencias de la Administración que no exista responsable en la dirección y conducción administrativa, se nombra a Adhonorem al Licenciado Reynaldo Antonio Pineda, quien ostenta el cargo de Gerente General, para que asuma la responsabilidad en la dirección y conducción de estas áreas administrativas. Comuníquese para todos los efectos legales.////L. A. Flores. ////J. F. Carrillo A. ///M.E. García/// M.F. Oporto //// O. O. Sandoval /// M.C. Martínez de M./// M. A. Orellana S. //// J.L. Díaz B. // /O. A. J. Vivas////N. Raymundo H./// J.A. Nieto/// A.D. Vásquez H./// B.N. Vivas M.// W.A. Ramírez L. Srio. \*\*\*\*\* RUBRICADAS \*\*\*\*\***

**ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL FUE CONFRONTADO.**

Y para los efectos legales, se extiende la presente certificación en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Pedro Perulapan, Departamento de Cuscatlán, a los Doce días del mes de Abril de Dos mil Dieciocho.



**WILLIAN ALEXANDER RAMIREZ.  
SECRETARIO MUNICIPAL.**

*Willian Ramirez*



**DECRETO No. 50****EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto No. 4, de fecha 14 de septiembre del 2004, esta Corte emitió las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI).
- II. Que según el artículo 39, del referido Decreto, cada entidad del Sector Público presentaría a esta Corte, un proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas, a efecto de que sea parte del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas que emita la Corte de Cuentas de la República para cada institución.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 195, numeral 6, de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 5, numeral 1 literal a), de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

**DECRETA EL SIGUIENTE REGLAMENTO,** que contiene las:

**NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO PERULAPAN  
DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN**

**CAPITULO PRELIMINAR**

**Ámbito de Aplicación**

Art. 1.- Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, constituyen el marco básico que establece el Concejo Municipal de San Pedro Perulapán, aplicable con carácter obligatorio al Concejo Municipal, jefaturas y empleados de la Municipalidad.

**Definición del Sistema de Control Interno**

Art. 2.- Se entiende por Sistema de Control Interno, el conjunto de procesos continuos e interrelacionados realizados por el Concejo Municipal, jefaturas y empleados de la Municipalidad, diseñados para proporcionar seguridad razonable en la consecución de sus objetivos.

**Objetivos del Sistema de Control Interno**

Art. 3.- El Sistema de Control Interno, tiene como finalidad coadyuvar con la Municipalidad en el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Lograr eficiencia, efectividad y eficacia de las operaciones;
- b) Obtener confiabilidad y oportunidad de la información; y

**Componentes Orgánicos del Sistema de Control Interno**

Art. 4.- Los componentes orgánicos del Sistema de Control Interno son: Ambiente de control, valoración de riesgos, información y comunicación, actividades de control y monitoreo.

**Responsables del Sistema de Control Interno**

Art. 5.- La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponde al Concejo Municipal y jefaturas en el área de su competencia institucional.

Corresponde a los demás empleados realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

**Seguridad Razonable**

Art. 6.- El Sistema de Control Interno, proporciona una seguridad razonable para el cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad.

**CAPITULO I**

**NORMAS RELATIVAS AL AMBIENTE DE CONTROL**

**Integridad y Valores Eticos**

Art. 7.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán mantener y demostrar integridad y valores éticos acordes a la Carta de Principios y Valores Eticos Institucionales, a su vez tendrá que ser divulgada y promovida para que sus servidores le den fiel cumplimiento.

**Compromiso con la Competencia**

Art. 8.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán caracterizarse por poseer un nivel de competencia que les permita comprender la importancia del desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas de controles internos apropiados.

Art. 9.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán tomar en cuenta el Manual de Organización y Funciones y Descriptor de Puestos, para que los empleados conozcan y ejecuten sus actividades en concordancia con su competencia, idoneidad y capacidad.

**Estilo de Gestión**

Art. 10.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán desarrollar y mantener un estilo de gestión que les permita administrar un nivel de riesgo, orientado a la medición del desempeño y que promueva una actitud positiva hacia mejores procesos de control.

**Estructura Organizacional**

Art. 11.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán definir y evaluar la estructura organizativa vigente bajo su responsabilidad, como parte esencial de: La planificación, ejecución, control y monitoreo de los procesos y actividades para alcanzar los objetivos institucionales. Además, dicha estructura se tendrá actualizada por los cambios organizacionales que surjan en la Municipalidad.

Definición de Areas de Autoridad, Responsabilidad y Relaciones de Jerarquía



**Políticas y Prácticas para la Administración del Capital Humano**

Art. 13.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer políticas y prácticas de personal apropiadas, principalmente las que se refieran a: Contratación, selección, inducción, entrenamiento, capacitación, que deberán actualizarse de conformidad a los cambios que se generen en la estructura organizacional. Además aplicarán el Reglamento Interno de Trabajo vigente, el cual deberá aplicarse sin excepción.

**Unidad de Auditoría Interna**

Art. 14.- El Concejo Municipal, deberá asegurar el establecimiento y fortalecimiento de una Unidad de Auditoría Interna.

Art. 15.- El Auditor Interno, deberá garantizar que la Municipalidad cuente con el Plan Anual de Auditoría y que éste se ejecute de manera independiente, objetiva, asesora y que proporcione un nivel de seguridad razonable.

**CAPITULO II****NORMAS RELATIVAS A LA VALORACION DE RIESGOS****Definición de Objetivos Institucionales**

Art. 16.- El Concejo Municipal, jefaturas y empleados, deberán definir los objetivos y metas institucionales, considerando la visión y misión de la Municipalidad y revisar periódicamente su cumplimiento.

**Planificación Participativa**

Art. 17.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán considerar la valoración de los riesgos como componente del Sistema de Control Interno, la que deberá estar sustentada en un Sistema de Planificación Participativo y de Divulgación, para lograr el compromiso en su cumplimiento.

Art. 18.- El Concejo Municipal, coordinará acciones orientadas al desarrollo económico, social, cultural, de seguridad, participación ciudadana y de protección ambiental y prevención de riesgos naturales.

**Identificación de Riesgos**

Art. 19.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán identificar los factores de riesgos relevantes, internos y externos, asociados al logro de los objetivos institucionales; de tal manera que al control interno le sirvan como parámetros para una efectiva evaluación y control, con lo que se busca una seguridad razonable de las operaciones.

**Análisis de Riesgos Identificados**

Art. 20.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán analizar los factores de riesgos que han sido identificados, en cuanto a su impacto o significado y a la probabilidad de ocurrencia, para determinar su importancia.

**Gestión de Riesgos**



## CAPITULO III

## NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL

**Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas y Procedimientos**

Art. 22.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán documentar, mantener actualizados y divulgar las políticas y procedimientos de control que garanticen razonablemente el cumplimiento del Sistema de Control Interno

**Actividades de Control**

Art. 23.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer un calendario cronológico que contenga evaluaciones a las actividades de control, de manera integrada a cada proceso institucional.

Art. 24.- Será responsabilidad de cada Jefatura, controlar, evaluar y darle seguimiento a las actividades de control y sus resultados de manera que éstas vuelvan efectivo el Sistema de Control Interno Institucional.

**Definición de Políticas y Procedimientos de Autorización y Aprobación**

Art. 25.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos que definan claramente la autoridad y la responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la Municipalidad.

**Definición de Políticas y Procedimientos sobre Activos**

Art. 26.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán aplicar y mantener actualizado el Manual para el Registro y Codificación de los Bienes de Activo Fijo; además, mantendrán actualizada la asignación del personal para su respectiva salvaguarda, los que serán cotejados una vez al año.

Art. 27.- Las jefaturas, deberán mantener observancia sobre aquellos activos que posean póliza de seguro, con el propósito de que éstos se encuentren salvaguardados.

Art. 28.- El Secretario Municipal, deberá mantener la identificación y el registro actualizado de los bienes muebles e inmuebles con la revaluación por lo menos una vez al año.

**Definición de Políticas y Procedimientos sobre Diseño y Uso de Documentos y Registros**

Art. 29.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos sobre el diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y hechos significativos que se realicen en la Municipalidad.

**Definición de Políticas y Procedimientos sobre Conciliación Periódica de Registros**

Art. 30.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos sobre la conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar o enmendar errores u omisiones.

**Definición de Políticas y Procedimientos sobre Rotación de Personal**

Art. 31.- El Concejo Municipal y jefaturas, aplicarán el Instructivo de Rotación de Personal para lograr que los empleados se apropien de procesos y procedimientos con los cuales contribuyan al logro de los objetivos institucionales.

Art. 32.- El Alcalde Municipal, será el responsable de la rotación del personal y para ser efectiva estará aprobada en Acuerdo Municipal.

#### **Definición de Políticas y Procedimientos sobre Garantías o Caucciones**

Art. 33.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos en materia de garantías, considerando la razonabilidad y la suficiencia para que sirva como medio de aseguramiento del adecuado cumplimiento de las funciones, según lo establece el artículo 104, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

No obstante, se establecerá la fianza y el monto de la misma la cual no excederá de un monto superior al veinte por ciento (20%) del manejado en valores o efectivo; ni será inferior al cinco por ciento (5%) del mismo.

#### **Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles Generales de los Sistemas de Información**

Art. 34.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos sobre los controles generales, comunes a todos los sistemas de información. Además, contarán con sus respectivas claves de acceso, las cuales serán cambiadas frecuentemente para mantener un nivel de seguridad razonable.

#### **Definición de Políticas y Procedimientos de los Controles de Aplicación**

Art. 35.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos sobre los controles de aplicaciones específicas.

### **CAPITULO IV**

#### **NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACION Y COMUNICACION**

##### **Adecuación de los Sistemas de Información y Comunicación**

Art. 36.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán mantener, diseñar e implantar los sistemas de información, acordes con los planes estratégicos y los objetivos institucionales, debiendo ajustarse a sus características y necesidades.

##### **Proceso de Identificación, Registro y Recuperación de la Información**

Art. 37.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán diseñar los procesos que les permita identificar, registrar y recuperar la información de eventos internos y externos que se requieran.

##### **Características de la Información**

Art. 38.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán asegurar que la información que se procese sea confiable, oportuna, suficiente y pertinente.

##### **Efectiva Comunicación de la Información**

Art. 39.- El Concejo Municipal, deberá comunicar la información al usuario interno y externo que la necesite, en la forma y plazo requerido para el cumplimiento de sus competencias.



**Archivo Institucional**

Art. 40.- La Municipalidad, deberá contar con un Archivo Institucional para preservar la información, en virtud de su utilidad y de requerimientos jurídicos y técnicos; así mismo, la información permanecerá resguardada por diez años y su integridad será valorativa ya que dependerá de las condiciones ambientales que rijan el tiempo.

**CAPITULO V  
NORMAS RELATIVAS AL MONITOREO**

**Monitoreo sobre la Marcha**

Art. 41.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán vigilar que los funcionarios realicen las actividades de control durante la ejecución de las operaciones de manera integrada.

**Monitoreo Mediante Autoevaluación del Sistema de Control Interno**

Art. 42.- El Concejo Municipal y jefaturas, deberán determinar la efectividad del Sistema de Control Interno propio, al menos dos veces al año, esto será independiente del Plan de Auditoría que desarrolle la Unidad de Auditoría Interna a lo largo del período fiscal.

**Evaluaciones Separadas**

Art. 43.- La Unidad de Auditoría Interna, la Corte de Cuentas de la República, las firmas privadas de auditoría y demás instituciones de control y fiscalización, evaluarán periódicamente la efectividad del Sistema de Control Interno Institucional.

**Comunicación de los Resultados del Monitoreo**

Art. 44.- Los resultados de las actividades de monitoreo del Sistema de Control Interno, deberán ser comunicados al Concejo Municipal y jefaturas, según corresponda.

**CAPITULO VI  
DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA**

Art. 45.- La revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, será realizada por el Concejo Municipal de San Pedro Perulapán, al menos cada dos años, considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas, practicadas al Sistema de Control Interno, labor que estará a cargo de una Comisión, que será nombrada por el Concejo Municipal. Todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San Pedro Perulapán, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

Art. 46.- El Concejo Municipal, será responsable de divulgar las Normas Técnicas de Control Interno Específicas a sus funcionarios y empleados, así como, de la aplicación de las mismas.

Art. 47.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

San Salvador, seis de julio del dos mil siete.

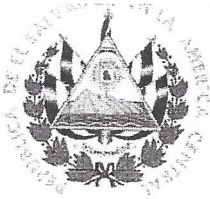
Dr. Rafael Hernán Contreras Rodríguez  
Presidente de la Corte de Cuentas de la República

(Registro No. F013774)

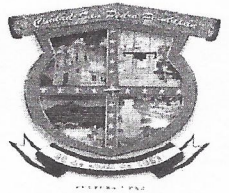
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN.  
DETALLE DE JEFATURAS ADMINISTRATIVAS.**

N°	NOMBRE	CARGO
1	Willian Alexander Ramírez López	Secretario Municipal
2	José Mauricio Carpio	Unidad Jurídica y Registrador de la Carrera Administrativa Municipal
3	Reina de Jesús González	Tesorera Municipal
4	Deisy Margarita Ángel	Encargada de Contabilidad Municipal
5	Marco Tulio Mata	Encargado de Proyectos
6	Ana Dinora Jiménez	Jefe del Registro del Estado Familiar
7	Griselda Adaluz Lovato	Encargada del Programa Municipal de Becas.
8	Carmen Guadalupe Carpio	Encargada de la Unidad Municipal de la Mujer
9	Juan Andrés Lovos	Encargado de la Promoción de Deportes
10	Henry Oswaldo Godínez Osorio	Encargado de la Unidad de Informática.
11	José Felipe Hernández Oporto	Encargado de Servicios Generales.
12	Xiomara Nataly Sánchez Maravilla	Encargada de Archivo Municipal
13	José Carlos Aguilar	Encargado Unidad de Medio Ambiente.
14	Mario Antonio Rivera	Director del CAM.
15	Claudia Maribel Campos	Encargada del Departamento de Participación Ciudadana.
16	Karla Karina coto de Calderón.	Encargada Unidad de Cuentas Corrientes
17	Santos Enrique Méndez	Encargado de Catastro Municipal.
18	Evin Alexis Sánchez	Oficial de Acceso a la Información
19	Nora Haydee Pérez de Ramírez	Auditora Interna
20	Douglas Amagcimen Leon Mejía	Jefe de UACI.





**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPAN  
DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, EL SALVADOR CENTRO AMERICA.  
TEL.: 2322-24-00**



**EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO PERULAPAN:**

**CERTIFICA:** Que en Acta Ordinaria número Tres de fecha Veintisiete de Enero del año Dos Mil Diecisiete, asentada en el libro de Actas y Acuerdos que esta Alcaldía Municipal llevó en el año Dos mil Diecisiete, se encuentra asentado el acuerdo que literalmente dice:

**ACUERDO NUMERO TRES-** El Concejo Municipal, considerando: I) Que es facultad de los Gobiernos Municipales, ejercer un Control financiero y administrativo en la Administración Municipal; y para ello, es conveniente el Nombramiento de un Auditor Interno que realice estas Atribuciones que la Ley Otorga; II) Que se nombró a una Comisión especial, para que realice evaluación de Ofertas y se entrevisten a los interesados en ocupar el cargo de Auditor Interno de esta Alcaldía municipal; y III) Que después de realizar las evaluaciones de las ofertas presentadas para al cargo de Auditor Interno, según terna de las propuesta para tales fines; haciendo uso del Numeral 4 del Art. 3 y Art. 106 del Código Municipal, en relación con el Art. 14 del Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de este Municipio, y el Art. 34 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, acuerdan: I) **NOMBRAR EN EL CARGO DE AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO PERULPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, A LA LICENCIADA NORA HAYDEE PEREZ DE RAMIREZ; QUIEN EJECUTARA SUS LABORES DURANTE TRES DIAS POR SEMANA, PARA UN PERIODO DE DOCE MESES.** La Nombrada ejecutará funciones de Fiscalización en los Ingresos, gastos, Bienes Municipales y los Procedimientos administrativos que son ejercidos en esta Administración Municipal. Dicho Nombramiento entrará en Vigencia, a partir del día Primero de Febrero del presente año. Devengando un Salario de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 800.00), Pagaderos de forma mensual; y II) Autorizase al señor LAZARO ANTONIO FLORES, en su calidad de Alcalde Municipal, para que pueda suscribir Contrato Laboral con La Licda. Nora Haydee Pérez de Ramírez. Comuníquese a la Interesada, así como a los Departamentos de UACI, y Tesorería Municipal, para los efectos legales.////L. A. Flores. ////J. F. Carrillo A. ///M.E. García/// M.F. Oporto //// O. O. Sandoval /// M.C. Martínez de M./// M. A. Orellana S. ////J.L. Díaz B. // /O. A. J. Vivas////N. Raymundo H./// J.A. Nieto/// A.D. Vásquez H./// B.N. Vivas M.// W.A. Ramírez L. Srio.\*\*\*\*\* RUBRICADAS \*\*\*\*\*

**ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL FUE CONFRONTADO.**

Y para los efectos legales, se extiende la presente certificación en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Pedro Perulapan, Departamento de Cuscatlán, a los Tres días del mes de Abril de Dos mil Dieciocho.



*[Firma manuscrita]*  
**WILLIAN ALEXANDER RAMIREZ.  
SECRETARIO MUNICIPAL.**





*Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapan*  
**Departamento de Cuscatlán, El Salvador, Centroamérica**  
 TEL: 2322-24-00



**EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO PERULAPAN:**

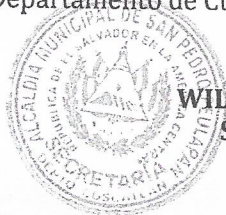
**CERTIFICA:** Que en Acta número Diecisiete de fecha Nueve de Junio del año Dos Mil Catorce, asentada en el libro de Actas y Acuerdos que esta Alcaldía Municipal llevó en el año Dos mil Catorce, se encuentra asentado el acuerdo que literalmente dice:

**ACUERDO NÚMERO UNO.**

Considerando: I) Que la Constitución de la República ha otorgado a las Municipalidades la Autonomía Administrativa, fundamentada en principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas; II) Que de acuerdo a las facultades otorgadas está: Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde o en su caso de un Regidor o Regidores del Concejo Municipal para el funcionamiento de la Administración Municipal; III) Que en vista de la necesidad de efectuar una reestructuración administrativa, es conveniente el nombramiento de Empleados Municipales en cargos administrativos, con el fin de mejorar la Administración Municipal; y IV) Que después de deliberar la propuesta presentada para esta reestructuración Administrativa. El Concejo Municipal, tomando de referencia el Art. 203 Cn. El numeral 4 del Art. 3 y el numeral 2 del Art. 30 del Código Municipal, acuerda: **I) NOMBRAR EN EL CARGO DE: JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, (UACI), A LA LICENCIADA KARLA KARINA COTO DE CALDERON, DEVENGANDO UN SALARIO DE QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 500.00) PAGADEROS DE FORMA MENSUAL; II) NOMBRAR EN EL CARGO DE: TESORERA MUNICIPAL, A LA LICENCIADA REINA DE JESUS GONZALEZ DE SANDOVAL, DEVENGANDO UN SALARIO DE SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 750.00), PAGADORES DE FORMA MENSUAL; III) NOMBRAR AL SEÑOR ANDI ERNESTO PEREZ LOPEZ, COMO JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO TRIBUTARIO MUNICIPAL, DEVENGANDO UN SALARIO DE: SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 600.00), PAGADEROS DE FORMA MENSUAL; IV) NOMBRAR EN EL CARGO DE JEFE DE LA UNIDAD DE CUENTAS CORRIENTES, AL SEÑOR SANTOS ENRIQUE MENDEZ, DEVENGANDO UN SALARIOS DE: SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 750.00); Y V) NOMBRAR AL SEÑOR JOSE CARLOS AGUILAR, COMO JEFE DE LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE, DEVENGANDO UN SALARIO DE QUINIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 540.00). Dichos nombramientos, entrarán en vigencia, a partir del día Dieciséis de Junio del presente año. Comuníquese al Departamento de Contabilidad Municipal, con el objeto de efectuar la modificación en el Presupuesto Municipal Vigente. Se hace constar, que el señor Alexander Enrique Ramos, pidió que se le exima de toda responsabilidad sobre esta resolución, según Art. 45 del Código Municipal, porque adujo que hace falta experiencia en las personas que han nombrado en estos cargos. También, las señora María Mártir Raimundo y Elizabeth Bautista, mostraron su inconformidad al respecto.////L. A. Flores. ////J. F. Carrillo A. ////J. A. Rivas. //// O. O. Sandoval. //// M. A. Hernández./// M. E. García./// A. E. Castro de H.//// J.C. Vásquez B. /// A. E. Ramos O.////A. A. García./// M. M. Raimundo de G./// D. E. Aguilar H.// A. E. Bautista H./// A. D. Vásquez H.// W.A. Ramírez L. Srio.//\*\*\*\*\* RUBRICADAS \*\*\*\*\***

**ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL FUE CONFRONTADO.**

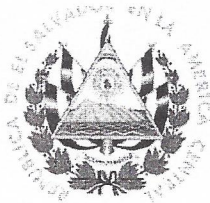
Y para los efectos legales, se extiende la presente certificación en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Pedro Perulapan, Departamento de Cuscatlán, a los Nueve días del mes de Abril de Dos mil Dieciocho.



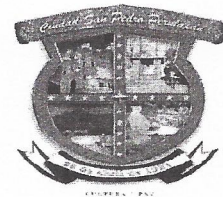
**WILLIAN ALEXANDER RAMIREZ.**  
**SECRETARIO MUNICIPAL.**

*[Firma manuscrita]*





**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPAN  
DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, EL SALVADOR CENTRO AMERICA.  
TEL.: 2322-24-00**



**EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO PERULAPAN:**

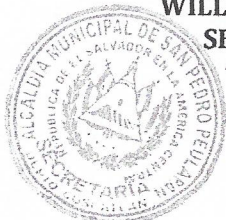
**CERTIFICA:** Que en Acta Extra-Ordinaria número Dos de fecha Dieciocho de Enero del año Dos Mil Dieciocho, asentada en el libro de Actas y Acuerdos que esta Alcaldía Municipal lleva en el presente año, se encuentra asentado el acuerdo que literalmente dice:

**ACUERDO NUMERO SIETE.** El Concejo Municipal, considerando: I) Que el Gobierno Municipal, tiene la facultad de nombrar y de trasladar a las diferentes dependencias administrativas, a sus funcionarios con el objeto de cumplir los objetivos en favor del Desarrollo Local del Municipio; II) Que el Departamento de Participación Ciudadana, ha estado acéfala durante diez meses, y es conveniente asignar el recurso humano que promueva y dirija la participación Ciudadana en el Municipio; III) Que al evaluar la Idoneidad para el cargo, se ha considerado la importancia de trasladar a este puesto administrativo, a la señora Claudia Maribel Campos de Espinoza, quien, se le ha notado capacidad para implementar la promoción Social en el Municipio de San Pedro Perulapan. Por tanto, de conformidad con el Numeral 4 del Art. 3, y numeral 2 del Art. 30 del Código Municipal, acuerdan: **NOMBRAR A LA SEÑORA CLAUDIA MARIBEL CAMPOS DE ESPINOZA, COMO ENCARGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN. QUIEN PROMOVERÁ Y DIRIGIRÁ LA PROMOCIÓN SOCIAL EN TODAS LAS COMUNIDADES DE ESTA CIUDAD. DICHO NOMBRAMIENTO ENTRARA EN VIGENCIA, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL, MANTENIENDO EL SALARIO MENSUAL QUE ELLA ACTUALMENTE DEVENGA.** Certifíquese el presente acuerdo y Notifíquese para los efectos legales.////L. A. Flores. ////J. F. Carrillo A. ///M.E. García/// M.F. Oporto //// O. O. Sandoval /// M.C. Martínez de M./// M. A. Orellana S. //// J.L. Díaz B. // /O. A. J. Vivas////N. Raymundo H./// J.A. Nieto/// A.D. Vásquez H./// B.N. Vivas M.// W.A. Ramírez L. Srio.\*\*\*\*\* RUBRICADAS \*\*\*\*\*

**ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL FUE CONFRONTADO.**

Y para los efectos legales, se extiende la presente certificación en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Pedro Perulapan, Departamento de Cuscatlán, a los Tres días del mes de Abril de Dos mil Dieciocho.

*W.A. Ramirez*  
\_\_\_\_\_  
**WILLIAN ALEXANDER RAMIREZ.  
SECRETARIO MUNICIPAL.**





*Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapan*  
 Departamento de Cuscatlán, El Salvador, Centroamérica  
 TEL: 2322-24-00



**EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO PERULAPAN:**

**CERTIFICA:** Que en Acta número Uno de fecha Dos de Mayo del año Dos Mil Nueve, asentada en el libro de Actas y Acuerdos que esta Alcaldía Municipal llevó en el año Dos mil Nueve, se encuentra asentado el acuerdo que literalmente dice:

**ACUERDO NUMERO SEIS.**

La Municipalidad, considerando: I) Que en toda administración Municipal, existe la necesidad de nombrar a todos los responsables de las Jefaturas Administrativas, a fin de impulsar la Administración Municipal. II) Para que exista legalidad en todos los hechos jurídicos que se realicen en esta Administración Municipal, es conveniente que se registre el Nombre y firma de los Funcionarios que estarán al frente de los Cargos Administrativos. Y III) Que el Código Municipal, establece la facultad de nombrar a los Funcionarios y Empleados del Concejo Municipal. POR TANTO, de conformidad con el numeral 4 del Art. 3 del Código Municipal, en relación con el numeral 2 del Art. 30 del mismo Código, acuerdan: Nombrar a la señora **ANA DINORA JIMENEZ** Como **JEFE DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN**, quien fungirá en el cargo a partir del día Primero de Mayo del año Dos mil Nueve, hasta el día Treinta de Abril del Año Dos mil Doce. Notifíquese a la señora Jiménez, así como también extiéndase Certificación del presente acuerdo a las Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales, a fin de que tomen nota para los efectos legales./// L. A. Flores. ///J. F. Carrillo A. ///M. A. Hernández V. /// C. A. Sánchez H. /// J. Aguilar /// M. D. Vivas A. /// C. A. Sánchez R.///M. J. Vivas B. /// M. V. Hernández S.///M. M. Raimundo G./// F. Flores G./// F. R. Bautista /// P. Sánchez D./// I. Y. Pérez R.// W.A. Ramírez L. Srio./\*\*  
 \*\*\*\*\* RUBRICADAS. \*\*\*\*\*

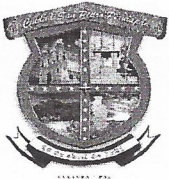
**ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL FUE CONFRONTADO.**

Y para los efectos legales, se extiende la presente certificación en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Pedro Perulapan, Departamento de Cuscatlán, a los Nueve días del mes de Abril del año Dos mil Dieciocho.

**WILLIAN ALEXANDER RAMIREZ.**  
**SECRETARIO MUNICIPAL.**

*W. Ramírez*





*Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapan*  
 Departamento de Cuscatlán, El Salvador, Centroamérica  
 TEL: 2322-24-00



**EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO PERULAPAN:**

**CERTIFICA:** Que en Acta número Cuatro de fecha Cuatro de Septiembre del año Dos Mil Nueve, asentada en el libro de Actas y Acuerdos que esta Alcaldía Municipal llevó en el año Dos mil Nueve, se encuentra asentado el acuerdo que literalmente dice:

**ACUERDO NUMERO DIECISIETE.**

El Concejo Municipal, considerando: I) Que es facultad de este Gobierno Local, nombrar y remover a los Empleados y Funcionarios que prestan un Servicio en esta Administración Municipal, II) Que el señor Henry Oswaldo Osorio, ha prestados sus servicios a esta Municipalidad en el cargo como Encargado de la unidad de Informática de esta Alcaldía Municipal, durante los últimos tres meses, y III) Que es conveniente ratificar su nombramiento como Encargado de la Unidad de Informática, ya que es necesario un responsable por el mantenimiento de todas las redes informáticas en esta Administración Municipal. Por tanto, de conformidad con el inciso primero del Art. 35 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, en relación con el Numeral Cuatro del Art. 3 del Código Municipal, acuerdan: **NOMBRAR AL SEÑOR HENRY OSWALDO OSORIO, COMO ENCARGADO DE LA UNIDAD DE INFORMATICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN**, a partir del día Cinco de Septiembre del presente año, devengando un Sueldo de **TRESCIENTOS 0/100 DOLARES (\$ 300.00)** Mensualmente. Descargándose de las Cifras 51101 del Presupuesto Municipal./// L. A. Flores. ///J. F. Carrillo A. ///M. A. Hernández V. /// C. A. Sánchez H. /// J. Aguilar /// M. D. Vivas A. /// C. A. Sánchez R.///M. J. Vivas B. /// M. V. Hernández S.///M. M. Raimundo G./// F. Flores G./// F. R. Bautista /// P. Sánchez D./// I. Y. Pérez R.// W.A. Ramírez L. Srio./\*\*\*\*\*RUBRICADAS. \*\*\*\*\*/

**ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL FUE CONFRONTADO.**

Y para los efectos legales, se extiende la presente certificación en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Pedro Perulapan, Departamento de Cuscatlán, a los Nueve días del mes de Abril del año Dos mil Dieciocho.



**WILLIAN ALEXANDER RAMIREZ.**  
**SECRETARIO MUNICIPAL.**

*W. Ramírez*





*Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapan*  
**Departamento de Cuscatlán, El Salvador, Centroamérica**  
 TEL: 2322-24-00



**EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO PERULAPAN:**

**CERTIFICA:** Que en Acta número Treinta y Dos de fecha Veintisiete de Octubre del año Dos Mil Catorce, asentada en el libro de Actas y Acuerdos que esta Alcaldía Municipal llevó en el año Dos mil Catorce, se encuentra asentado el acuerdo que literalmente dice:

**ACUERDO NÚMERO UNO.**

Considerando el Informe de la Comisión Administrativa Municipal, en relación al nombramiento de los Miembros del Cuerpo de Agentes Municipales de esta ciudad; y después de evaluar las responsabilidades asumidas de cada empleado en dicho Departamento. El Concejo Municipal, haciendo uso de las facultades que les atribuye el Numeral 4 del Art. 3, y numeral 21 del Art. 4 del Código Municipal, acuerdan: A) **NOMBRAR A LOS SEÑORES:** I) MARIO ANTONIO RIVERA HERNANDEZ, EN EL CARGO DE DIRECTOR DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEVENGANDO UN SUELDO DE: CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 400.00), MENSUALMENTE; II) AL SEÑOR: SALVADOR EDGARDO VAQUEZ MORALES, COMO AGENTE DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES (CAM) DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEVENGANDO UN SUELDO DE TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 300.00), MENSUALMENTE; III) AL SEÑOR: ELMER ADONAI BOLAÑOS CANDIDO, COMO AGENTE DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES (CAM) DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEVENGANDO UN SUELDO DE TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 300.00), MENSUALMENTE; IV) A LA SEÑORITA: ANA MARGARITA ARTIGA FABIAN, COMO AGENTE DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES (CAM) DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEVENGANDO UN SUELDO DE TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 300.00), MENSUALMENTE. DICHOS NOMBRAMIENTOS ENTRARÁN EN VIGENCIA, A PARTIR DEL PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Y V) INSCRIBANSE EN EL REGISTRO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL, A LOS EMPLEADOS QUE SE HAN NOMBRADO EN LOS CARGOS MENCIONADOS. DE CONFORMIDAD CON EL ART. 35 DE LA LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL. Notifíquese a los Interesados, a la Comisión Administrativa Municipal, a los Departamentos de Tesorería y Contabilidad Municipal para los efectos legales.////L. A. Flores. ////J. F. Carrillo A. ////J. A. Rivas. //// O. O. Sandoval. //// M. A. Hernández./// M. E. García./// A. E. Castro de H.//// J.C. Vásquez B. /// A. E. Ramos O.////A. A. García./// M. M. Raimundo de G./// D. E. Aguilar H.// A. E. Bautista H./// A. D. Vásquez H.// W.A. Ramírez L. Srio.////\*\*\*\*\* RUBRICADAS \*\*\*\*\*

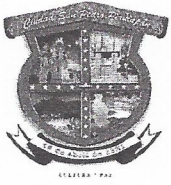
**ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL FUE CONFRONTADO.**

Y para los efectos legales, se extiende la presente certificación en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Pedro Perulapan, Departamento de Cuscatlán, a los Nueve días del mes de Abril de Dos mil Dieciocho.



*W.A. Ramírez*  
**WILLIAN ALEXANDER RAMIREZ.**  
**SECRETARIO MUNICIPAL.**





*Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapan*  
 Departamento de Cuscatlán, El Salvador, Centroamérica  
 TEL: 2322-24-00



**EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO PERULAPAN:**

**CERTIFICA:** Que en Acta número Treinta y Tres de fecha Veintiséis de Diciembre del año Dos Mil Nueve, asentada en el libro de Actas y Acuerdos que esta Alcaldía Municipal llevó en el año Dos mil Nueve, se encuentra asentado el acuerdo que literalmente dice:

**ACUERDO NÚMERO DOS.**

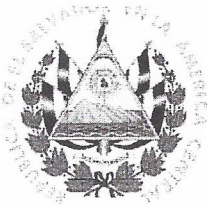
El Concejo Municipal, considerando: I) Que el señor Juan Andrés Lovos Ramírez, laboró para esta Municipalidad en el período de los años Dos mil Tres a Dos mil Seis, como Auxiliar en el Departamento de Catastro. El caso es que el día dos de Mayo del año Dos mil Seis, fue despedido Injustificadamente por la Alcaldesa y Síndico Municipal, que fungían en el cargo durante ese período, II) Con la destitución injustificada, se siguió el Proceso de Nulidad de Despido en el Tribunal del Servicio Civil, de la Ciudad de San Salvador; obteniendo Sentencia ejecutoriada a las Catorce horas del día Doce de Julio del año Dos Mil Siete, por el referido Tribunal, fallando a su favor, declarando Nulidad de Despido, y II) Que es conveniente, darle cumplimiento al Mandato del Tribunal en referencia, en el sentido de Reinstalar en el cargo al señor Juan Andrés Lovos Ramírez, en el cargo que conferido o en otro dentro de esta misma Alcaldía Municipal. Por tanto, de conformidad con la Sentencia antes expresada, en relación el Numeral 4 del Art. 3 del Código Municipal, acuerdan: **REINSTALAR AL SEÑOR JUAN ANDRES LOVOS RAMIREZ**, en el Cargo de **PROMOTOR DE DEPORTES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN**. Comuníquese al Interesado para los efectos legales. Se hace constar, que la Séptima y Octava Regidora de esta Municipalidad, se abstuvieron de votar por la resolución en este Acuerdo, debido a que no estuvieron de acuerdo en dicha Reinstalación./// L. A. Flores. ///J. F. Carrillo A. ///M. A. Hernández V. /// C. A. Sánchez H. ///J. Aguilar /// M. D. Vivas A. /// C. A. Sánchez R.///M. J. Vivas B. /// M. V. Hernández S.///M. M. Raimundo G./// F. Flores G./// F. R. Bautista /// P. Sánchez D.///I. Y. Pérez R.// W.A. Ramírez L. Srio./\*\*\*\*\* RUBRICADAS. \*\*\*\*\*/

**ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL FUE CONFRONTADO.**

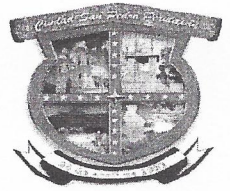
Y para los efectos legales, se extiende la presente certificación en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Pedro Perulapan, Departamento de Cuscatlán, a los Nueve días del mes de Abril del año Dos mil Dieciocho.



*William Alexander Ramirez*  
**WILLIAN ALEXANDER RAMIREZ.**  
**SECRETARIO MUNICIPAL.**



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPAN  
DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, EL SALVADOR CENTRO AMERICA.  
TEL.: 2322-24-00**



**EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO PERULAPAN:**

**CERTIFICA:** Que en Acta Ordinaria número Nueve de fecha Treinta de Marzo del año Dos Mil Diecisiete, asentada en el libro de Actas y Acuerdos que esta Alcaldía Municipal llevó en el año Dos mil Diecisiete, se encuentra asentado el acuerdo que literalmente dice:

**ACUERDO NUMERO CINCO.** El Concejo Municipal, Considerando: I) Que en la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que es obligación de los Titulares designar a un funcionario responsable de los Archivos de la Institución para sus resguardo, organización, conservación y administración de los documentos de la Entidad; II) Que es conveniente la Creación del Sistema Institucional de Gestión documental y Archivos, el cual, estará dirigido por un funcionario debidamente nombrado por la Municipalidad de San Pedro Perulapan. Con el fin de cumplir con los fines que expresa la Ley antes mencionada. Por tanto, haciendo uso del Art. 43 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en relación con el numeral 4 del Art. 3 del Código Municipal, acuerdan: I) CREAM EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN. II) NOMBRAR A LA SEÑORA XIOMARA NATALY SANCHEZ MARAVILLA, COMO ENCARGADA DE LA UNIDAD DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN. QUIEN SERA LA RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN, CATA LOGACION, CONSERVACION Y ADMINISTRACION DE LOS DOCUMENTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO PERULAPAN. Certifíquese el presente acuerdo y Notifíquese a la Interesada, al Registrador de la Carrera Administrativa Municipal, y a la Gerencia General para los efectos legales.////L. A. Flores. ////J. F. Carrillo A. ///M.E. García/// M.F. Oporto //// O. O. Sandoval /// M.C. Martínez de M./// M. A. Orellana S. //// J.L. Díaz B. // /O. A. J. Vivas///N. Raymundo H./// J.A. Nieto/// A.D. Vásquez H./// B.N. Vivas M.// W.A. Ramírez L. Srio. \*\*\*\*\* RUBRICADAS \*\*\*\*\*

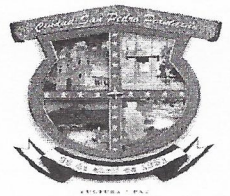
**ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL FUE CONFRONTADO.**

Y para los efectos legales, se extiende la presente certificación en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Pedro Perulapan, Departamento de Cuscatlán, a los Tres días del mes de Abril de Dos mil Dieciocho.



*W.A. Ramirez*  
**WILLIAN ALEXANDER RAMIREZ.  
SECRETARIO MUNICIPAL.**





**EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO PERULAPAN:**

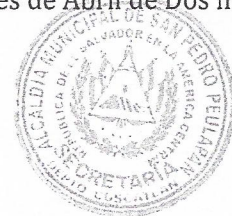
**CERTIFICA:** Que en Acta extra-Ordinaria número Treinta y uno de fecha Veintiocho de Octubre del año Dos Mil Diecisiete, asentada en el libro de Actas y Acuerdos que esta Alcaldía Municipal llevó en el año Dos mil Diecisiete, se encuentra asentado el acuerdo que literalmente dice:

**ACUERDO NUMERO VEINTIUNO.** El Concejo Municipal, considerando: I) Que el Gobierno Municipal, tiene la facultad de Nombrar a sus Empleados y Funcionarios de sus Dependencias Administrativas; de conformidad a la Autonomía Municipal, que les ha conferido la Constitución de la República en su Art. 203, ratificándose en el numeral 4 del Art. 4 del Código Municipal; II) Que en la Estructura Organizativa de la Municipalidad, se encuentra la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, como un ente que establece las normas básicas que regularan las acciones relativas a la planificación, adjudicación, contratación, seguimiento y liquidación de las adquisiciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza; III) Que la UACI, es una Unidad Administrativa, en la cual, se debe nombrar al Empleado o Funcionario, con un alto grado de confianza, en atención al elemento de fidelidad y confianza personal; IV) Que esta Municipalidad, considera la conveniencia, en realizar cambio de funcionarios en esta Unidad, por considerar que éste puesto es para contar con la confianza y lealtad del Funcionario que estará a cargo de la Dirección en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de esta Administración Municipal; y V) Que el Ingeniero Douglas Amagcimen León Mejía, de acuerdo a la Experiencia que ha presentado en el Curriculum Vitae, y por el mismo conocimiento que se tiene de sus labores realizadas para otra Municipalidad; se ha determinado la conveniente en otorgarle la Dirección de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de esta Administración Municipal. Por tanto, de conformidad con el inciso primero del Art. 10 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en relación con el Numeral 2 del Art. 30 del mismo Código, acuerdan: **NOMBRAR EN EL CARGO COMO JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, AL INGENIERO DOUGLAS AMAGCIMEN LEON MEJIA.** Quien ejercerá sus funciones en el cargo, a partir del día Treinta de Octubre del año Dos mil Diecisiete, hasta el Treinta de Abril del año Dos mil Dieciocho. Devengando un Salario Mensual de UN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,000.00). Se autoriza a la Tesorera Municipal, para que pueda efectuar el pago en planilla de forma mensual, al Ing. Douglas Amagcimen León Mejía, por sus funciones como Jefe de UACI. Se hace constar, que el Señor Miguel Ángel Orellana, Quinto Regidor de esta Municipalidad, se abstuvo de Votar en el presente acuerdo Municipal. Certifíquese el Presente acuerdo y Notifíquese al Interesado, a la Señora Claudia Maribel Campos; así como a los Departamentos de Contabilidad y Tesorería Municipal para los efectos legales.////L. A. Flores. ////J. F. Carrillo A. ///M.E. García/// M.F. Oporto //// O. O. Sandoval /// M.C. Martínez de M./// M. A. Orellana S. //// J.L. Díaz B. // /O. A. J. Vivas////N. Raymundo H./// J.A. Nieto/// A.D. Vásquez H./// B.N. Vivas M.// W.A. Ramírez L. Srio.\*\*\*\*\* RUBRICADAS \*\*\*\*\*

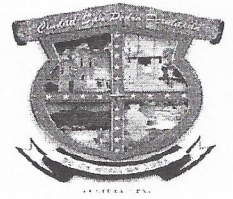
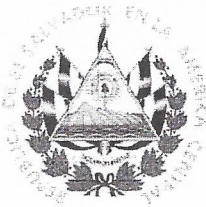
**ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL FUE CONFRONTADO.**

Y para los efectos legales, se extiende la presente certificación en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Pedro Perulapan, Departamento de Cuscatlán, a los Tres días del mes de Abril de Dos mil Dieciocho.

~~WILLIAN ALEXANDER RAMIREZ.  
SECRETARIO MUNICIPAL.~~







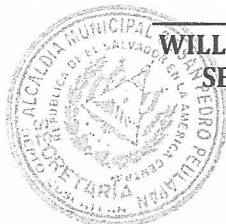
**EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO PERULAPAN:**

**CERTIFICA:** Que en Acta Ordinaria número Treinta y Tres de fecha Diecisiete de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete, asentada en el libro de Actas y Acuerdos que esta Alcaldía Municipal llevó en el año Dos mil Diecisiete, se encuentra asentado el acuerdo que literalmente dice:

**. ACUERDO NUMERO TRES.** El Concejo Municipal, considerando: I) Que de conformidad al numeral 4 del Art. 3 del Código Municipal, es facultad del Concejo Municipal, realizar traslados o movimiento de cargos administrativos del personal de planta de esta Administración Municipal; II) Que en razón de la renuncia que presentó el Encargado de La Unidad de Catastro, es conveniente hacer movimientos de personal, con el objeto de re-asignar con nuevos Nombramientos en los cargos de Catastro y Cuentas Corrientes, a fin de mantener un orden administrativo en las dependencias de esta Municipalidad; III) Con el Objeto de darle seguimiento al proyecto de Actualización y Modernización de las Unidades de Catastro y Cuentas Corrientes, es conveniente asignar el personal necesario para poder lograr el cumplimiento de los Objetivos y las Metas en dicho Proyecto. Para ello, se determinó la importancia de efectuar una reestructuración administrativa, de tal manera, que se trasladará el recurso humano a las áreas administrativas antes expresadas. Por tanto, haciendo uso de la Autonomía Administrativa, fundamentada en el Art. 203 de La Constitución de la República, en relación con el Numeral 4 del Art. 3 del Código Municipal, acuerda: I) **NOMBRAR A KARLA KARINA COTO DE CALDERON, COMO ENCARGADA DE LA UNIDAD DE CUENTAS CORRIENTES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN;** II) **NOMBRAR A SANTOS ENRIQUE MENDEZ, COMO ENCARGADO DE LA UNIDAD DE CATASTRO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN. LOS NOMBRAMIENTOS DE DICHS FUNCIONARIOS EN ESTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, SURTIRAN EFECTO, A PARTIR DEL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL. III) SE NOMBRAN A LOS SEÑORES: A) MILAGRO DE LOS ANGELES SEGURA Y MARITZA HERNANDEZ DE SORIANO, COMO AUXILIARES EN LA UNIDAD DE CUENTAS CORRIENTES; ADALBERTO FLORES, COMO AUXILIAR DE LA UNIDAD DE CEMENTERIOS Y NOTIFICADOR DE LAS UNIDADES DE CATASTRO Y CUENTAS CORRIENTES.; MANUEL EDUARDO URQUILLA Y ERICK ANTONIO MORALES, COMO AUXILIARES EN LA UNIDAD DE CATASTRO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL. EL NOMBRAMIENTO DE LOS EMPLEADOS ANTES EXPRESADOS, SURTIRA EFECTO A PARTIR DEL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL. IV) SE NOMBRA ADHONOREM, A LA SEÑORA MARITZA HERNANDEZ DE SORIANO, COMO ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ACTIVOS FIJOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPAN. DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, DICHO NOMBRAMIENTO SURTIRA EFECTO A PARTIR DEL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL. Y V) A TODOS LOS NOMBRADOS SE LES MANTENDRA SU RESPECTIVO SALARIO, SEGÚN PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE. Certifíquese el presente acuerdo y Notifíquese a los Funcionarios y Empleados Municipales antes expresados para los efectos legales..////L. A. Flores. ////J. F. Carrillo A. ///M.E. García/// M.F. Oporto //// O. O. Sandoval /// M.C. Martínez de M./// M. A. Orellana S. //// J.L. Díaz B. // /O. A. J. Vivas///N. Raymundo H./// J.A. Nieto/// A.D. Vásquez H./// B.N. Vivas M.// W.A. Ramírez L. Srio.\*\*\*\*\* RUBRICADAS \*\*\*\*\***

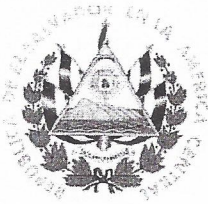
**ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL FUE CONFRONTADO.**

Y para los efectos legales, se extiende la presente certificación en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Pedro Perulapan, Departamento de Cuscatlán, a los Tres días del mes de Abril de Dos mil Dieciocho.

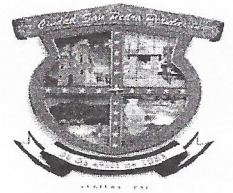


**WILLIAN ALEXANDER RAMIREZ.**  
**SECRETARIO MUNICIPAL.**





**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPAN  
DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, EL SALVADOR CENTRO AMERICA.  
TEL.: 2322-24-00**



**EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO PERULAPAN:**

**CERTIFICA:** Que en Acta Ordinaria número Treinta y Seis de fecha Ocho de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete, asentada en el libro de Actas y Acuerdos que esta Alcaldía Municipal llevó en el año Dos mil Diecisiete, se encuentra asentado el acuerdo que literalmente dice:

**ACUERDO NUMERO DOS.** El Concejo Municipal, considerando: I) Que en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública es conveniente poner a disposición toda la información necesaria de esta Administración Municipal, para conocimiento de toda la ciudadanía; funciones que serán desempeñadas por el Oficial de información de esta Alcaldía Municipal; II) Que recientemente el Oficial de Información Pública, de esta Alcaldía municipal, renunció al cargo que le fue conferido; por lo que se determinó la conveniencia en Nombrar a otro funcionario que asumiera dichas funciones; y III) Que se cuenta con el funcionario que ha asumido el cargo como Oficial de Información suplente; quien en los últimos meses, ha asumido como Titular en el Cargo, por lo que, es necesario que ésta persona asuma la Titularidad legalmente en esta Administración Municipal. Por tanto, haciendo uso de las facultades expresadas en el Numeral 3 del Art. 3 del Código Municipal, en relación con los Artículos 43, y 48, inciso segundo de La Ley de Acceso a la Información Pública, acuerdan: **NOMBRAR AL SEÑOR EVIN ALEXIS SÁNCHEZ PINTO, COMO TITULAR EN EL CARGO DE OFICIAL DE INFORMACION, EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.** Dicho Nombramiento entrará en vigencia, a partir de la suscripción del presente Acuerdo Municipal. Devengando un Salario Mensual, establecido en el Presupuesto Municipal Vigente. Notifíquese para los efectos legales.////L. A. Flores. ////J. F. Carrillo A. ////M.E. García/// M.F. Oporto //// O. O. Sandoval /// M.C. Martínez de M./// M. A. Orellana S. //// J.L. Díaz B. // /O. A. J. Vivas///N. Raymundo H./// J.A. Nieto/// A.D. Vásquez H./// B.N. Vivas M.// W.A. Ramírez L. Srio.\*\*\*\*\* RUBRICADAS \*\*\*\*\*

**ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL FUE CONFRONTADO.**

Y para los efectos legales, se extiende la presente certificación en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Pedro Perulapan, Departamento de Cuscatlán, a los Tres días del mes de Abril de Dos mil Dieciocho.



**WILLIAN ALEXANDER RAMIREZ.  
SECRETARIO MUNICIPAL.**